INFOCOMEX No. 005-2020

Lunes, 17 de febrero del 2020.

Temas en este informativo:

• Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 (1R) para refrigeradores.

Los refrigeradores, congeladores y enfriadores, previo a su importación deberán cumplir con lo dispuesto en la primera revisión del RTE INEN 035 (1R), el mismo que entrará en vigencia a partir del 03 de agosto del año en curso.

Fuente: Resolución 20 004 Subsecretaría de la Calidad, MPCEIP, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) para Aparatos de producción de frío de uso doméstico.

Se incluye a los demás muebles (armarios, arcones (cofre), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar, dentro del campo de aplicación del RTE INEN 009 (1R).

Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2020-0046-R, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

• Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 (2R) aplicado a los artefactos de uso doméstico para cocinar.

Los artefactos de cocción para uso en exteriores que estén clasificados en las subpartidas 7321.11 y 7321.81, no deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Técnico RTE INEN 005 (2R).

Fuente: Resolución MPCEIP-SC-202C-0047-R, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

Volver al inicio



RESOLUCIÓN No. 20 004

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

(Click para ver Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 (1R))

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 (1R) "Eficiencia energética en artefactos de refrigeración de uso domestico" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 035 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 035:2009, Modificatoria 1:2010, Modificatoria 2:2011, Modificatoria 3:2015 y Corrigiendo 1:2019 y, entrará en vigencia a partir del 03 de agosto de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0046-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Modificatoria 1 del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) "Aparatos de uso doméstico para producción de frío", constante en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la MODIFICATORIA 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) "Aparatos de uso doméstico para producción de frío" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).



ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0047-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Segunda Revisión del:

(Click para ver Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 (2R))

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 (2R) "Artefactos de uso doméstico para cocinar, que utilizan combustibles gaseosos" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 005 (Segunda Revisión), reemplaza al RTE INEN 005:2015 (Primera Revisión) y, entrará en vigencia al día siguiente hábil de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio